



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintidós (2023).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO JIMENEZ JIMENEZ

DEMANDADO: JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO Y OSVALDO ANTONIO TORRES GRACIANO, MIEMBROS DEL CONSORCIO ASFALTO SINCE 2018.

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00153-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el memorial dirigido a este despacho el treinta (30) de octubre de 2023 por parte de la apoderada del demandante, allegando con este los certificados de existencia y representación legal de los demandados, subsanado los defectos anotados en el auto que la inadmitió; se procede admitir la demanda y a darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia.

Comuníquese a las partes demandadas JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO Y OSVALDO ANTONIO TORRES GRACIANO, MIEMBROS DEL CONSORCIO ASFALTO SINCE 2018, previniéndolo para que comparezcan al despacho el día diecinueve de junio del año 2024 a las 9:00 A.M., a la audiencia ordenada en el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en armonía con el artículo 77 de la misma norma, y donde contestara la demanda. Cítese igualmente a la parte demandante. Envíese esta providencia a la parte demandada, al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA para que actúe como apoderada judicial del señor RAFAEL EDUARDO JIMENEZ JIMENEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ